

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACION RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL Y CAIXABANK

En Santander, 15 de diciembre de 2016.

Reunidos,

De una parte: D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya, Vicepresidente de la RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL con CIF: G39528336, con domicilio en calle San Martín del Pino 16, portal 3 bajo izquierda de Santander.

D. Leoncio Carrascal Ruiz, Presidente de la ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL ASÓN-AGÜERA-TRASMIERA, con CIF: G39410139, con domicilio en Paseo Barón de Adzaneta 8-1ª de Ramales de la Victoria.

D. Agustín Pernía Vaca, Presidente de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO-LOS VALLES, con CIF: G39330196, con domicilio en c/ Casimiro Sainz 44-1ª izda Matamorosa en Campoo de Enmedio.

D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya, Presidente de la ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL LIÉBANA y Vicepresidente de la RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL, con CIF: G39413307, con domicilio en c/ San Roque 7-2ª de Potes.

D. Ana Isabel Ríos Barquín, Tesorera de la ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS VALLES PASIEGOS, con CIF: G39415153 con domicilio en Plaza Jacobo Roldán Losada n.1-2ª de Villacarriedo.

D. Secundino Caso Ruiz (Presidente de la ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA, con CIF: G39517172, con domicilio en Antiguas Escuelas Bº La Cocina, de Valdáliga.

De otra parte: D. Juan Pedro Badiola Uriarte (Director Territorial CaixaBank en País Vasco y Cantabria) y D. Angel Pisano Lacunza (Director Área de Negocio Cantabria)

Asociación Demarcación Territorial  
CALEDO - LOS VALLESGRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
LIÉBANASaja Nansa  
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURALVALLES PASIEGOS  
CANTABRIAGrupo de Acción Local  
Asón - Agüera - Trasmiera

Cada uno de ellos en nombre y representación de las Instituciones mencionadas, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

**EXPONEN,**

**Primero.** Que el presente convenio tiene como objeto facilitar por parte de CaixaBank un conjunto de productos y condiciones a la Asociación Red Cántabra de Desarrollo Rural y a los grupos de Acción Local de Cantabria para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, y se comprometen a difundir por los medios acordados, la participación de CaixaBank en dichas actividades.

**Segundo.** Los Grupos de Acción Local, en adelante GAL, deberán acreditar su pertenencia a la Red Cántabra de Desarrollo Rural para poder beneficiarse de los productos y condiciones detalladas en este documento.

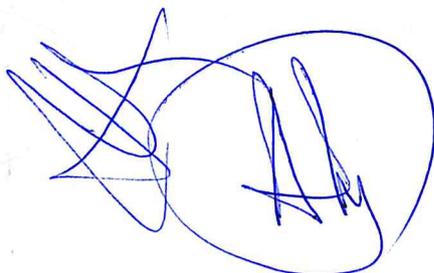
**Tercero.** Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo en cuanto al expresado convenio, siendo interés de CaixaBank el responder por este medio a una colaboración conjunta con la Red Cántabra de Desarrollo Rural y los GAL se pacta y suscribe el presente documento y en virtud acuerdan las siguientes,

**ESTIPULACIONES****I.- Objeto:**

Regular las relaciones entre CaixaBank y la Red Cántabra de Desarrollo Rural y los GAL, relativas a los productos y servicios aportados por CaixaBank, y la contraprestación de la otra parte a difundir por todos los medios acordados de la colaboración citada.

**II.- Beneficiarios:**

Serán beneficiarios del presente convenio, sujeto a la aprobación de CaixaBank los asociados a la Red Cántabra de Desarrollo Rural y a los GAL.





La Red Cántabra de Desarrollo Rural y los GAL se comprometen a incluir dentro de sus ofertantes en seguros tanto de vida como de No vida a Vidacaixa y Segurcaixa (grupo CaixaBank).

### 3.- Información a CaixaBank:

La Red Cántabra de Desarrollo Rural y los GAL se comprometen a mantener informado a CaixaBank, con periodicidad mensual, de todos los proyectos presentados en relación al Eje LEADER de la comunidad de Cantabria, aún en fase de estudio, con la finalidad de que CaixaBank pueda ofrecer los diferentes productos y servicios, y financiación a los mismos, sin que ello implique el compromiso de concesión de las operaciones crediticias que se solicitasen. Se exceptúan los proyectos en lo que el interesado manifieste la negativa a facilitar esta información.

### 4.- Comisión Conjunta de Seguimiento:

Para el desarrollo y seguimiento de las operaciones realizadas al amparo del presente Convenio, las partes constituirán una Comisión Conjunta paritaria que establecerá sus propias normas de funcionamiento.

Corresponde a la Comisión Conjunta:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente convenio.
- La adaptación de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación de las partes intervinientes.
- Cualquier otra encaminada al cumplimiento de este convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

### 5.- Red de Oficinas de CaixaBank y concesión de operaciones:

Los beneficiarios podrán utilizar para la presentación de las solicitudes de financiación toda la red de oficinas de CaixaBank afincadas en la provincia de Cantabria, comprometiéndose a aportar la documentación que les sea requerida a los fines de estudio y/o concesión de cualquier operación solicitada al amparo del presente Convenio.

CaixaBank se reserva el derecho de concesión y denegación de operaciones acogidas al presente Convenio, una vez analizadas, en función de sus criterios de análisis de riesgo.



### III.- Duración:

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el año 2020.

No obstante, anualmente se podrán renegociar las condiciones del presente convenio, a petición de cualquiera de las partes de este convenio y a tenor de la de la evolución que haya sufrido el mismo.

Sin perjuicio del plazo de duración convenido, cualquiera de las partes podrá de forma unilateral, y sin ningún derecho de indemnización o contraprestación económica, dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento siempre y cuando medie un preaviso de dos meses desde la fecha prevista de rescisión.

### IV.- Relaciones con CaixaBank:

#### 1.- Publicidad e Imagen Institucional de CaixaBank:

La Red Cántabra de Desarrollo Rural y los GAL, a partir de la firma el presente convenio, se obligan a reseñar explícitamente la colaboración con CaixaBank, en los formatos y medios previamente acordados (y autorizados por CaixaBank) entre los firmantes del presente convenio. La publicidad o imagen corporativa de CaixaBank deberá ser la única, como Entidad financiera.

Asimismo RCDR y Los GAL, se obligan a comunicar a CaixaBank todos los actos promocionales que lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio.

En todas sus oficinas los GAL, autorizan a CaixaBank a la utilización de un espacio suficiente y en lugar visible, a los fines de colocar aquella publicidad de CaixaBank o de su imagen corporativa, que ésta estime oportuna.

#### 2.- Flujos financieros de la Red Cántabra de Desarrollo Rural (RCDR) y los Grupos:

La Red Cántabra de Desarrollo Rural y los GAL se comprometen a canalizar la totalidad de los flujos financieros del programa Leader Cantabria a través de CaixaBank, en consecuencia, la Red Cántabra de Desarrollo Rural, los GAL y CaixaBank acuerdan un pacto de no concurrencia mediante el cual de forma exclusiva y excluyente todo el tráfico comercial, económico y financiero de los fondos del LEADER y otras ayudas recibidas, se canalizarán por CaixaBank, cualquiera que sea su procedencia, sin operar con otras Entidades financieras.





**V- De la ineficiencia de acuerdos inter-partes:**

El presente Convenio tendrá naturaleza novatoria y extintiva, de tal forma que resultarán absolutamente ineficaces y extintos cuantos pactos y/o acuerdos hubiesen sido alcanzados por las partes intervinientes con anterioridad a la firma del presente contrato, incluyéndose las ofertas comerciales que fueron objeto de negociación.

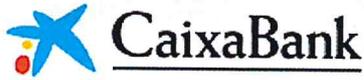
**VI- De la confidencialidad:**

El presente Convenio tiene consideración de confidencial, y en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o comunicar el contenido del mismo a terceras personas, físicas y/o jurídicas, ajenas a las mismas. Extendiéndose tal obligación, no solamente al período de vigencia fijado en la precedente estipulación quinta, sino también a los seis meses posteriores a la conclusión de la misma, y subjetivamente a todas las personas (accionistas, socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubiesen tenido acceso al contenido del mismo.

**VII-De la Jurisdicción:**

Las partes intervinientes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santander, para dirimir cuantas controversias pudiesen originarse en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose los signatarios del presente convenio a dar la necesaria y oportuna publicidad al mismo, se firma este documento en el lugar y fecha arriba reseñados.



REDEX

D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya

GAL CAMPOO

GAL ASON

D. Leoncio Carrascal Ruiz

GAL LIEBANA

D. Aguntín Pernía Vaca

GAL VALLES

D. Ana Isabel Ríos Barquín

D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya

GAL SAJA NANSA

D. Secundino Caso Ruiz

CAIXABANK

D. Juan Pedro Badiola Uriarte

D. Angel Pisano Lacunza



## **ANEXO I: Productos y Servicios Financieros:**

### **1.- Condiciones para la Red y los Grupos de Desarrollo Rural:**

Modalidad:	Factoring con recurso
Beneficiarios	RCDR/GAL
importe	Hasta el 100 % subvención (1.310.000 E previsto para RCDR)
Plazo	12 meses .Revisión anual de precio y riesgo
Interés	Eur año + 1,50 % (revisión acorde condiciones mercado)
Comisión apertura/renovación:	0,10 % por subvención anticipada
Comisión No disponibilidad (anual):	No existe
Comisión Estudio:	No existe
Amortización:	Con el cobro subvención.

Modalidad:	Línea de Avaes
Beneficiarios	Red/GAL
Comisión apertura	A estudiar
Comisión riesgo anual	A estudiar
garantía	Personal

*(\*) La concesión de las operaciones de Factoring a cada uno de los RCDR y GAL estará supeditada a la presentación de la documentación solicitada por CaixaBank y a la sanción definitiva del Comité de Riesgos de CaixaBank.*

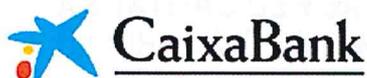
*(\*) Las condiciones económicas especificadas para el Factoring pueden estar sujetas a evolución del mercado, con posibilidad de revisiones posteriores.*



## 2-CONDICIONES BENEFICIARIOS-Emprendedores

Modalidad:	<b>Cuenta Crédito Anticipo de Subvenciones Bonificada</b>
Beneficiarios	Promotores finales
importe	Podrá llegar hasta 100 % subvención. A estudiar en cada caso
Plazo	12 meses
Interés	Desde 6,45 % hasta 4,95 % con productos vinculados
Comisión apertura/renovación:	A estudiar en cada caso
Comisión No disponibilidad (anual):	A estudiar en cada caso
Comisión Estudio:	A estudiar en cada caso
Amortización:	Al final

Modalidad:	<b>Préstamo Personal para financiación de proyectos.</b> Modalidades : <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRESTAMO ICAF(hasta vigencia convenio con Gobierno o agotamiento de fondos)</li> <li>• MICROCREDITO SOCIAL</li> <li>• CON AVAL SAECA</li> </ul>
Beneficiarios:	Promotores finales
Importe:	En función estudio podrá llegar 100 % de la inversión no subvencionable ICAF hasta 40.000 E Microcrédito Social hasta 25.000 E SAECA según necesidades
Plazo:	Número de años (años de carencia) ICAF 6 meses de carencia Microcréditos hasta 12 meses de carencia SAECA 2 de carencia
Interés:	PRESTAMO ICAF Euribor +3,50 % MICROCREDITO SOCIAL 6,50 % Con AVAL SAECA Euribor +entre 2,50 y 3 %
Revisión:	Anual de tipo interés
Liquidación:	Mensual
Comis. Apertura:	0,75 % máximo



Comis. Estudio:	No existe
Amortización:	ICAF de 3 a 5 años Microcréditos hasta 6 años SAECA hasta 15 años
Garantías:	Personal

Modalidad:	<b>Préstamo Hipotecario para financiación de proyectos</b>
Beneficiarios:	Promotores finales
Importe:	A estudiar podrá ser hasta 100 % de la inversión no subvencionable con el límite 80 % del menor valor de escrituras o de tasación
Plazo:	Número de años de carencia, podrá llegar hasta 2
Interés:	Fijo o variable a estudiar en cada caso
Revisión:	6 o 12 meses
Liquidación:	mensual
Comis. Apertura:	A estudiar en cada caso
Comis. Estudio:	A estudiar en cada caso
Amortización:	Hasta 30 años
Garantías:	Hipotecaria

*[Handwritten signature]*

Modalidad:	<b>Leasing vehículos y maquinaria</b>
Beneficiarios	Promotores finales
importe	Según necesidades pudiendo llegar hasta 100% de la inversión no subvencionable.
Plazo	5 años (mobiliario) y Hasta 15 con aval de SAECA(con 2 carencia)
Interés	Fijo o variable a estudiar en cada caso Saeca Euribor 12 meses +entre 2,50 y 3 %
Revisión:	anual
Liquidación:	mensual
Comis. Apertura:	A estudiar en cada caso
Comis. Estudio:	A estudiar en cada caso
Amortización:	mensual
Garantías:	Personal o de pasivo Aval SAECA

(\*) (Todos los productos y servicios presentados en este anexo están sujetos a estudio y aprobación por parte de CaixaBank de cada solicitud)

(\*) Las condiciones económicas expuestas en este convenio pueden estar sujetas a modificación por parte de CaixaBank en base a la evolución de mercado)

